



VIGILANTES ASOCIADOS

## **LAS DISPENSAS A EMPRESAS DE SEGURIDAD**

**Todas las empresas de seguridad para obtener la autorización y registro en el Ministerio del Interior, deben de cumplir una serie de requisitos que la norma tiene recogidos en diversos artículos.**

Como el resto de las empresas, los locales donde se pretenda ubicar una central de alarma deben contar con una serie de medidas físicas y electrónicas de seguridad, que vienen recogidas en el apartado décimo tercero de la Orden de 23 de abril de 1997, de empresas de seguridad.

La empresa de seguridad "VISABREN, S.A. ", envió un escrito a esta Unidad Central consultando la posibilidad de instalar en el centro de control de su central de alarmas, un acristalamiento con nivel de resistencia A-00.

El punto 2 del apartado décimo tercero de la Orden Ministerial antes mencionada indica que, los centros de control de este tipo de empresa de seguridad, deben disponer de un acristalamiento con blindaje anti-bala, es decir con un nivel de resistencia A-20.

La solicitud de la empresa "VISABREN, S.A." de instalar cristales de menor resistencia, supondría una dispensa de las previstas en la normativa de seguridad privada, pero en este caso concreto no es posible acceder a dispensa o exención alguna, ya que la normativa actual en lo referido a empresas de seguridad no lo contempla.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta la ubicación de los referidos cristales, distinguiendo entre el centro de control de la central de alarmas y el resto de las dependencias, ya que solo les es exigible el referido nivel de acristalamiento A-20, para aquellos instalados en el recinto del centro de control.